



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 444 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Jueves 16 de Marzo de 2017

No. 53

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N°. 8205.....	2230
Decreto A. N. N°. 8206.....	2237
Decreto A. N. N°. 8207.....	2237
Decreto A. N. N°. 8208.....	2237
Decreto A. N. N°. 8209.....	2237
Decreto A. N. N°. 8210.....	2238
Decreto A. N. N°. 8211.....	2238
Decreto A. N. N°. 8212.....	2238
Decreto A. N. N°. 8213.....	2238
Decreto A. N. N°. 8214.....	2239
Decreto A. N. N°. 8215.....	2239
Convocatoria a Licitación Selectiva.....	2239

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Convocatoria a Licitación Selectiva N°. 4-2017.....	2240
Resoluciones.....	2240

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución.....	2241
-----------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Avisos de Convocatorias.....	2242
------------------------------	------

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Avisos de Licitación.....	2243
---------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública N° 05-2017.....	2243
Licitación Selectiva N° 12/2017.....	2244
Resolución.....	2244

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	2245
------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso de Licitación.....	2245
--------------------------	------

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N°. 011- 2017.....	2245
--	------

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....	2248
----------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	2252
Carteles.....	2253

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2253
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el 20 de marzo de 2012, mediante Decreto A.N. N°. 6758, fue aprobada la Adhesión de la República de Nicaragua al Tratado de Montevideo 1980 (TM80), marco jurídico global constitutivo y regulador de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

II

Que el Tratado de Montevideo de 1980 regula lo referente a la concertación de acuerdos de alcance parcial.

III

Que el Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Ecuador fue negociado en el marco de la ALADI y suscrito el 5 de julio de 2016 en Managua, Nicaragua.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 8205

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL ENTRE EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR**

Artículo 1 Apruébese el Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Ecuador, suscrito en Managua el día cinco de julio del año dos mil dieciséis.

Artículo 2 El Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Ecuador, tendrá una duración indefinida y entrará en vigor entre las Partes el trigésimo día a partir de la fecha en que se intercambien notificaciones indicando que han sido concluidos los requisitos legales internos de cada país necesarios para tal efecto, conforme lo establece el artículo 11 del Acuerdo referido.

Artículo 3 Expedir el correspondiente instrumento de ratificación para su depósito ante la Secretaría General de Asociación Latinoamericana de Integración.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes febrero de del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR**

PREÁMBULO

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Ecuador, en adelante “las Partes”.

CONSIDERANDO:

Que existe voluntad mutua de estrechar los lazos especiales de amistad, solidaridad, cooperación y complementariedad entre sus pueblos;

Que es conveniente facilitar las corrientes comerciales bilaterales y asegurar las condiciones de equilibrio del comercio mutuo, con el objetivo de favorecer la integración de los países de América Latina;

Que Ecuador y Nicaragua considerarán con especial atención sus necesidades en cuanto a la seguridad y soberanía alimentaria;

Que las Partes son miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y preservan sus derechos y obligaciones que de este Organismo se derivan para ellas;

Que la República de Ecuador es signataria del Tratado de Montevideo 1980, que en sus artículos 7, 8 y 9 de la Sección III, se refieren a los Acuerdos de Alcance Parcial; y el Artículo 25 del mismo instrumento autoriza la concertación de dichos Acuerdos con otros países no miembros de la ALADI y áreas de integración económica de América latina; así como lo previsto en la Resolución 2 del Consejo de Ministros que establece las normas generales para estos Acuerdos;

Que la República de Nicaragua ha solicitado ser parte del Tratado de Montevideo de 1980 que establece la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI; y

Que la República de Nicaragua es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y que la celebración del presente Acuerdo de Alcance Parcial Comercial no contraviene los compromisos adquiridos en virtud de los acuerdos regionales vigentes.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Acuerdo de Alcance Parcial Comercial, el cual se regirá por las disposiciones siguientes:

OBJETO DEL ACUERDO**Artículo 01**

El presente Acuerdo tiene por objeto:

a) el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación de restricciones no arancelarias, que permitan fortalecer y dinamizar sus corrientes de comercio, en forma compatible con sus respectivas políticas económicas; y

b) el establecimiento de un mecanismo para la administración del presente Acuerdo y profundización de las relaciones comerciales.

ACCESO A MERCADOS**Artículo 02**

En los Anexos del presente Acuerdo, los cuales forman parte integrante del mismo, se registran las preferencias arancelarias otorgadas entre las Partes para la importación de los productos originarios de sus respectivos territorios.

Las Partes podrán, de común acuerdo y en cualquier momento, realizar consultas, a través de la Comisión Administradora, para examinar la posibilidad de profundizar el alcance del presente Acuerdo.

Un acuerdo entre las Partes para eliminar o acelerar la reducción del arancel aduanero de una mercancía, prevalecerá sobre cualquier arancel aduanero o período de desgravación definido en sus Listas que constan en los Anexos del presente Acuerdo, cuando sea aprobado por cada una de las Partes, de conformidad con sus procedimientos legales internos aplicables.

Artículo 03

Ninguna Parte impondrá ni mantendrá restricciones no arancelarias al comercio de mercancías originarias de la otra Parte, salvo cuando sean compatibles con el GATT de 1994 y demás Acuerdos sobre la OMC¹.

Se entenderá por “restricciones no arancelarias”, toda medida no arancelaria de carácter financiero, cambiario, administrativo o de cualquier naturaleza, mediante la cual una Parte impida o dificulte, por decisión unilateral, las importaciones provenientes de la otra Parte o que constituya una discriminación arbitraria.

NORMAS DE ORIGEN**Artículo 04**

Para los fines de la determinación del origen de las mercancías para las cuales las Partes se están otorgando preferencias arancelarias en el marco del presente Acuerdo, se adoptará el régimen de origen establecido en todas las Resoluciones pertinentes vigentes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), las cuales forman parte integrante de este Acuerdo.

El tratamiento arancelario preferencial se aplicará exclusivamente a las mercancías originarias de las Partes, incluidas en los Anexos del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA Y OTRAS MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL**Artículo 05**

Las Partes podrán aplicar, cuando corresponda, las medidas de salvaguardia previstas en el Artículo XIX del GATT de 1994, conforme las normas para su aplicación establecidas en el Acuerdo sobre Salvaguardias que forman parte del Acuerdo sobre la OMC.

Las Partes reconocen sus derechos y obligaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos VI y XVI del GATT de 1994, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, que forman parte del Acuerdo sobre la OMC.

Cada Parte podrá iniciar un procedimiento de investigación y aplicar derechos compensatorios o derechos antidumping, de conformidad con las normas de la OMC.

OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**Artículo 06**

Las Partes velarán para que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no constituyan obstáculos innecesarios al comercio recíproco, en concordancia con lo establecido en la normativa de la ALADI.

Artículo 07

Las Partes velarán para que las normas y reglamentos de carácter sanitario y fitosanitario no constituyan obstáculos innecesarios al comercio recíproco, en concordancia con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

COOPERACIÓN COMERCIAL**Artículo 08**

Las Partes podrán acordar promover e implementar programas, proyectos y otras iniciativas de cooperación, según sea apropiado, de conformidad con los objetivos y las áreas priorizadas por las Partes.

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**Artículo 09**

Las Partes procurarán en todo momento llegar a un acuerdo sobre la interpretación y la aplicación del presente Acuerdo y realizarán todos los esfuerzos para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria sobre cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento, ya sea a través de consultas o con la intervención de la Comisión Administradora.

ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO**Artículo 10**

Para la administración y con el fin de lograr el mejor funcionamiento del presente Acuerdo, las Partes convienen en constituir una Comisión Administradora integrada por representantes gubernamentales, designados por cada Parte y cuyas competencias sean compatibles con el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

La Comisión Administradora se reunirá una vez al año o tantas veces sea necesario a solicitud de una de las Partes. Dichas reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual u otro medio de comunicación. Las Partes acordarán por escrito la fecha, lugar y agenda de la reunión, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de reunión.

La Comisión Administradora tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Proponer a las Partes la inclusión de nuevos productos o el otorgamiento de mayores preferencias sobre los productos negociados.
2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.
3. Promover encuentros de negocios entre el sector privado de las Partes, con el propósito de mejorar y potenciar el comercio bilateral.
4. Evaluar el funcionamiento y correcta aplicación del presente Acuerdo.
5. Resolver las diferencias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.
6. Cualquier otra atribución que las Partes consideren necesaria y que resultare de la aplicación del presente Acuerdo.

La Comisión Administradora, en el ejercicio de sus funciones, podrá emitir decisiones cuando sea necesario. Todas sus decisiones se adoptarán por mutuo acuerdo.

DURACIÓN Y VIGENCIA**Artículo 11**

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigor entre las Partes el trigésimo (30) día a partir de la fecha en que se intercambien notificaciones indicando que han sido concluidos los requisitos legales internos necesarios para tal efecto.

Artículo 12

Las Partes depositarán sus instrumentos de ratificación del presente Acuerdo en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración.

¹ “Acuerdo sobre la OMC”, significa para los efectos del presente Acuerdo, el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, de fecha 15 de abril de 1994.

DENUNCIA**Artículo 13**

La Parte que desee denunciar el presente Acuerdo, deberá comunicar su decisión a la otra Parte, mediante notificación escrita, con al menos ciento ochenta (180) días de anticipación al depósito del respectivo instrumento de denuncia ante la Secretaría General de la ALADI.

A partir de la formalización de la denuncia cesarán automáticamente para el país denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo.

MODIFICACIONES**Artículo 14**

Las Partes podrán convenir cualquier modificación al presente Acuerdo mediante la suscripción de protocolos adicionales.

Cuando así se convenga y se apruebe, conforme los procedimientos jurídicos aplicables de cada Parte, una modificación constituirá parte integral del presente Acuerdo y entrará en vigor al trigésimo (30) día, contado a partir de la fecha en la que las Partes intercambien notificaciones por escrito, certificando que han completado sus respectivos procedimientos jurídicos internos.

Firmado en Managua, Nicaragua, el día 5 del mes de julio de 2016, en dos ejemplares en idioma español, ambos igualmente auténticos. Por la República de Nicaragua. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio. Por la República de Ecuador. Aminta Buenaño Rugel, Embajadora de la República de Ecuador en Nicaragua.

ANEXO

**PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA A
LA REPÚBLICA DE ECUADOR**

ÍTEMS	NALADISA 2012	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	PREFERENCIA %
1	0303.54.00	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	100
2	0409.00.00	Miel Natural	100
3	1006.10.10	Sin escaldar	100
4	1207.99.00	Los demás	100
5	1504.10.91	Aceite en bruto	100
6	1504.20.10	Grasas y aceites en bruto	100
7	1504.20.90	Los demás	100
8	1604.14.10	Atunes	100
9	1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar	100
10	1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas	100
11	1905.31.00	Galletas, dulces (con adición de edulcorante) (solo con adición de cacao para sándwich de helado)	100
12	2007.99.29	Los demás	100
13	2309.90.20	Premezclas para la elaboración de alimentos compuestos «completos» o de alimentos «complementarios»	100
14	2620.19.00	Los demás	100
15	2842.90.90	Los demás	100
16	2922.49.10	Glicina (ácido aminoacético, glicocola) y sus sales	100
17	2922.49.20	Alanina (ácido 2-aminopropiónico) y beta-alanina (ácido 3-aminopropiónico), y sus sales	100
18	2922.49.90	Los demás	100
19	3004.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	100
20	3004.20.00	Que contengan otros antibióticos	100
21	3004.32.00	Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales	100
22	3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36	100
23	3004.90.00	Los demás	100
24	3102.50.00	NITRATO DE SODIO	100

25	3808.50.00	Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	100
26	3823.19.00	Los demás	100
27	3920.20.10	De propileno	100
28	3923.50.00	Tapones, tapas, capsulas y demás dispositivos de cierre (sólo tapones tipo vertedor, incluso con roscas, esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello de envase/Tapas con rosca y banda de seguridad)	100
29	4011.10.00	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	100
30	4011.20.00	De los tipos utilizados en autobuses o camiones	100
31	4403.10.10	De coníferas	100
32	4407.22.00	Virola, Imbuia y Balsa	100
33	4411.12.10	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100
34	4411.13.10	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100
35	4411.14.10	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100
36	4411.92.10	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100
37	4411.93.10	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100
38	4418.20.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	100
39	4418.79.00	Los demás	100
40	4418.90.90	Los demás	100
41	4421.90.90	Las demás	100
42	4805.19.00	Los demás	100
43	4805.93.00	De peso superior o igual a 225 g/m2	100
44	4819.20.00	Cajas y cartones, plegables, de papel o cartón, sin corrugar (solo cajas multicapas de cartón con hojas de plástico y aluminio)	100
45	4901.99.00	Los demás	100
46	5911.32.00	De peso superior o igual a 650 G/M2	100
47	6404.19.00	Los demás (sólo cubre calzado con suela de plástico)	100
48	6813.81.00	Guarniciones para frenos	100
49	6907.90.00	Los demás	100
50	6908.90.00	Los demás	100
51	7019.19.00	Los demás	100
52	7210.11.00	De espesor superior o igual a 0.5 MM	100
53	7210.49.00	Los demás	100
54	7212.40.00	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	100
55	7213.20.00	Los demás, de acero de fácil mecanización	100
56	7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido (solo alambre de hierro o acero sin alear, sin revestir, incluso pulido, con un contenido de carbono, superior o igual al 0.25%, pero inferior al 0.6%, en peso/ alambre de hierro o acero sin alear, sin revestir, incluso pulido, con un contenido de carbono, superior o igual al 0.6% en peso para pretensar)	100
57	7217.20.00	Cincado	100
58	7304.29.10	De acero sin alear	100
59	7305.11.00	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	100
60	7306.40.00	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	100
61	7321.11.00	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	100
62	7321.90.00	Partes	100
63	7413.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar de electricidad	100
64	8418.10.00	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	100
65	8418.21.00	De compresión	100

66	8418.29.10	De absorción, eléctricos	100
67	8418.29.90	Los demás	100
68	8418.30.00	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l:	100
69	8418.40.00	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l:	100
70	8418.50.00	Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos que incorporen un equipo para refrigerar o congelar.	100
71	8421.21.00	Para filtrar o depurar agua	100
72	8421.29.00	Los demás	100
73	8426.11.00	Puentes (incluidas las vigas) rodantes sobre soporte fijo	100
74	8426.30.00	Grúas de pórtico	100
75	8471.30.00	Maquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	100
76	8471.41.00	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	100
77	8471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistemas	100
78	8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	100
79	8471.70.00	UNIDADES DE MEMORIA	100
80	8471.80.00	Las demás unidades de maquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	100
81	8471.90.00	LOS DEMÁS	100
82	8479.71.00	De los tipos utilizados en aeropuertos	100
83	8479.79.00	Las demás	100
84	8479.89.00	Los demás	100
85	8479.90.00	Partes	100
86	8501.20.00	Motores universales de potencia superior a 37.5 W	100
87	8507.50.00	De níquel-hidruro metálico	100
88	8507.60.00	De iones de litio	100
89	8516.60.00	Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	100
90	8528.51.10	En blanco y negro o demás monocromos	100
91	8544.49.11	Telefónicos	100
92	9403.30.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	100
93	9403.40.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	100
94	9403.50.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	100
95	9403.60.00	Los demás muebles de madera	100
96	9608.10.00	BOLÍGRAFOS (sólo bolígrafos descartables, sin mecanismos de recambio, para uso escolar).	100

FIN

05 DE JULIO DE 2016

ANEXO

PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPÚBLICA DE ECUADOR A
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ÍTEMS	NALADISA 2012	DESCRIPCION	PREFERENCIA %
1	0301.93.00	Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp.,	100
2	0301.99.00	Los demás	100
3	0302.90.00	Hígados, huevas y lechas	100
4	0303.89.00	Los demás	100

5	0305.71.00	Aletas de tiburón	100
6	0306.12.00	Bogavantes (Homarus spp.) congelados	100
7	0306.22.00	Bogavantes (Homarus spp.)	100
8	0306.24.21	Centollas (Lithodes antarcticus)	100
9	0409.00.00	Miel natural	100
10	0701.10.00	Para siembra	100
11	0703.20.00	Ajos	100
12	0709.92.00	Aceitunas	100
13	0713.31.10	Para siembra	100
14	0713.32.10	Para siembra	100
15	0713.33.10	Para siembra	100
16	0713.35.10	Para siembra	100
17	0713.39.10	Para siembra	100
18	0713.40.10	Para siembra	100
19	0713.50.10	Para siembra	100
20	0713.90.10	Para siembra	100
21	0804.10.00	Dátiles	100
22	1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar incluso recubiertos de azúcar	100
23	1704.90.20	Bombones, caramelos, confítes y pastillas	100
24	2005.40.00	Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)	100
25	2005.91.00	Brotes de bambú	100
26	2006.00.11	Castañas glaseadas (confitadas) o cándidas («marrons glacés»)	100
27	2208.40.00	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	100
28	2309.90.20	Premezclas para la elaboración de alimentos compuestos «completos» o de alimentos «complementarios»	100
29	2402.10.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	100
30	2710.12.50	Aguarrás mineral (<white spirit>)	100
31	3004.20.00	Que contengan otros antibióticos	100
32	3004.32.00	Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales	100
33	4001.10.10	Estabilizado o concentrado	100
34	4001.10.20	Prevulcanizado	100
35	4001.10.90	Los demás	100
36	4001.21.00	Hojas ahumadas	100
37	4001.22.00	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	100
38	4407.21.00	Mahogany (Swietenia spp.)	100
39	4407.29.10	De cedros (Cedrela spp.)	100
40	4407.29.20	De lapacho (ipé)	100
41	4407.29.90	Los demás	100
42	4407.99.30	De lenga	100
43	4407.99.40	De pellín (roble-pellín)	100
44	4407.99.50	De raulí	100
45	4407.99.60	De palo trébol (Amburana cearensis A.Sm.)	100
46	4407.99.90	Las demás	100
47	4411.12.10	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100
48	4411.13.10	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100

49	4411.14.10	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100
50	4411.92.10	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100
51	4411.93.10	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100
52	4418.20.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	100
53	4418.79.00	Los demás	100
54	4418.90.90	Los demás	100
55	4421.90.90	Las demás	100
56	6913.90.00	Los demás	100
57	7210.49.00	Los demás	100
58	7212.40.00	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	100
59	7308.40.00	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	100
60	8423.30.00	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.	100
61	8423.82.90	Los demás	100
62	8428.31.00	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	100
63	8428.32.00	Los demás, de cangilones	100
64	8428.33.00	Los demás, de banda o correa	100
65	8434.10.00	Maquinas de ordeñar	100
66	8434.20.20	Para la industria quesera	100
67	8434.20.90	Los demás	100
68	8436.10.00	Maquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	100
69	8437.10.00	Maquinas para limpieza, clasificacion o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.	100
70	8437.80.00	Las demás maquinas y aparatos	100
71	8529.10.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	100
72	8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	100
73	8541.21.00	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	100
74	8541.29.00	Los demás	100
75	8541.30.00	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos	100
76	8541.40.00	Exclusivamente células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles	100
77	8541.50.00	Los demás dispositivos semiconductores	100
78	8541.60.00	Cristales piezoeléctricos montados	100
79	8541.90.00	Partes	100
80	8542.31.00	Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos.	100
81	8542.33.00	Amplificadores	100
82	8542.39.00	Los demás	100
83	8542.90.00	Partes	100
84	8711.30.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³	100
85	8711.40.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³	100
86	8711.50.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	100
87	9403.30.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	100
88	9403.40.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	100
89	9403.50.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	100
90	9403.60.00	Los demás muebles de madera	100

FIN

05 DE JULIO DE 2016

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8206

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN “MINISTERIO
INTERNACIONAL APOSTOLICO Y PROFETICO YO SOY EL
QUE SOY” (YO SOY EL QUE SOY)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTOLICO Y PROFETICO YO SOY EL QUE SOY”**, que se conocerá con las siglas (**YO SOY EL QUE SOY**); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN “MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTOLICO Y PROFETICO YO SOY EL QUE SOY”**, que se conocerá con las siglas (**YO SOY EL QUE SOY**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8207

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTÉS
MARANATHA “CRISTO VIENE” SALINAS GRANDE – LAS
MARIMBAS”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTÉS MARANATHA “CRISTO VIENE” SALINAS GRANDE – LAS MARIMBAS”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **“ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTÉS MARANATHA “CRISTO VIENE” SALINAS GRANDE – LAS MARIMBAS”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de

su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8208

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN
RAMON (ASOCHISR)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN RAMON**, la que podrá ser conocida o abreviarse por sus siglas (**ASOCHISR**); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN RAMON**, la que podrá ser conocida o abreviarse por sus siglas (**ASOCHISR**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8209

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO APOSTÓLICO Y
PROFÉTICO “EL VINO DE LA GRACIA”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO “EL VINO DE LA GRACIA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO APOSTÓLICO Y**

PROFÉTICO “EL VINO DE LA GRACIA”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8210

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA “ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS
JERUSALEN DE NICARAGUA” (AIBAJEN)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS JERUSALEN DE NICARAGUA” la que también se podrá conocer e identificar con las siglas (AIBAJEN); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS JERUSALEN DE NICARAGUA” la que también se podrá conocer e identificar con las siglas (AIBAJEN); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8211

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACION IGLESIA “LIRIO DE LOS
VALLES” (AIGLIVAL)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION IGLESIA “LIRIO DE LOS VALLES” pudiendo abreviarse (AIGLIVAL); sin

fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION IGLESIA “LIRIO DE LOS VALLES” pudiendo abreviarse (AIGLIVAL); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8212

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACION EVANGELÍSTICA “TE
BENDECIRÉ Y SERÁS DE BENDICIÓN”, GÉNESIS 12:2, “AETB”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION EVANGELÍSTICA “TE BENDECIRÉ Y SERÁS DE BENDICIÓN”, GÉNESIS 12:2, pudiendo abreviarse como “AETB”; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de León, Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION EVANGELÍSTICA “TE BENDECIRÉ Y SERÁS DE BENDICIÓN”, GÉNESIS 12:2, pudiendo abreviarse como “AETB”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8213

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN INDIGENAS UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA, ASOCIACION MISKUT y/o ASIUDCA-MISKUT

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN INDIGENAS UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA**, pudiendo también abreviarse **ASOCIACION MISKUT y/o ASIUDCA-MISKUT**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Bilwi Puerto Cabezas en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN INDIGENAS UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA**, pudiendo también abreviarse **ASOCIACION MISKUT y/o ASIUDCA-MISKUT**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8214

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACION AMOR FE Y ESPERANZA” “ANAMI”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION AMOR FE Y ESPERANZA**”, la que también podrá conocerse como “**ANAMI**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**FUNDACION AMOR FE Y ESPERANZA**”, la que también podrá conocerse como “**ANAMI**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8215

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION IGLESIA CRISTIANA OASIS DE GRACIA, ICOS

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION IGLESIA CRISTIANA OASIS DE GRACIA** abreviada con las siglas **ICOS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **FUNDACION IGLESIA CRISTIANA OASIS DE GRACIA** abreviada con las siglas **ICOS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

Reg. 0837 – M. 499652 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ubicada en el Complejo Legislativo “Carlos Núñez Téllez”, Avenida Peatonal “General Augusto C. Sandino”, en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	SERVICIO	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
2/4/2017	Selectiva	“Servicio de Enlace de Internet”	Del 15 al 22-03-17 Horario: 8.30 AM a 4.30 PM.	20 de Marzo de 2017 a las 10:00 AM	23 de Marzo de 2017 a las 10:30 AM.

NOTAS:

a) El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del miércoles 15 al miércoles 22 de Marzo del corriente año dos mil diecisiete, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Gral. Benjamín Zeledón”, debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.

b) Los actos de homologación, entrega y apertura de ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del “Edificio General Benjamín Zeledón”, de la Asamblea Nacional en el horario indicado.

c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página de la

Asamblea Nacional donde se publica en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por ese medio el PBC y que participarán en la Licitación.

d) El servicio a adquirirse será prestado conforme se indica en el Pliego de Bases y Condiciones.

e) Esta Licitación será financiada con Fondos Nacionales del Presupuesto General de la República.

f) El lugar y plazo para apertura de las ofertas, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio General Benjamín Zeledón, a las 10:35 A.M., del jueves 23-03-2017. Managua, 14 de Marzo del 2017. **(f) MARLENE DEL CARMEN CERNA LOPEZ**, Responsable División de Adquisiciones. Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0849 – M. 499970 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 4-2017

“Adquisición de Licencias Informáticas”

1. La División de Adquisiciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Entidad Ejecutora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 05-2017 emitida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Adquisición de Licencias Informáticas, con el objeto de proteger los sistemas informáticos para salvaguardar la información de los funcionarios de este Ministerio

2. La Adquisición de **Licencias Informáticas**, deberá ser entregado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en un **plazo de dos semanas hábiles, después de haber sido firmado el contrato o la orden de compra con su anexo.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja por el monto de C\$100.00 (no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán del 17 al 29 de Marzo** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso que lo comprara.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 30 de Marzo del 2017.**

6. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7. Las ofertas serán abiertas el **30 de Marzo del 2017 a las 10:00 a.m.**, en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en las Instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

8. La Adquisición antes descrita es financiada con Donación China Taiwán.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. Los potenciales oferentes deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **1% por ciento del precio total de la oferta.**

11. La reunión de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **20 de Marzo del 2017 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio

de Relaciones Exteriores.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

(F) Cra. Leslie Chamorro H. Responsable División de Adquisiciones.

Reg. 0850 – M. 499971 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 04-2017

Licitación Selectiva No. 2-2017

“Servicio de Confección de Uniformes para Personal”

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución No. 02-2017 del 10 de Febrero del año 2017, se constituyó el Comité de Evaluación para efectuar el proceso de **Licitación Selectiva No. 2-2017 “Servicio de Confección de Uniformes para Personal”**, la que tiene por objeto el cumplimiento del Convenio Colectivo Vigente (Cláusula Vigésima Tercera Uniformes).

II

Que conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el Comité de Evaluación emitió recomendación referida a la Licitación **“Servicio de Confección de Uniformes para Personal”**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha ocho de Marzo del año dos mil diecisiete.

III

Que el artículo 50 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, faculta a la Máxima Autoridad del Organismo Adquirente a declarar desierta mediante Resolución.

POR TANTO

RESUELVE:

PRIMERO. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación correspondiente a la **Licitación Selectiva No.2-2017 “Servicio de Confección de Uniformes para Personal”**, contenida en Acta de Calificación, Evaluación de Oferta y Recomendación de declaración Desierta del ocho de Marzo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Declarar Desierta la **Licitación Selectiva No. 2-2017 “Servicio de Confección de Uniformes para Personal”**, de conformidad con lo que establece el Arto.50 numeral 2 de la Ley No.737 “Ley Contrataciones Administrativas del Sector Público” y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO. La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. **(F) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

Reg. 0851 – M. 499973 – Valor C\$ 330.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 05-2017

Licitación Selectiva No. 4-2017

“Adquisición de Licencias Informáticas”

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No. 75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los proveedores particulares para proveer a esta Entidad de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, la **Licitación Selectiva No. 4-2017 “Adquisición de Licencias Informáticas”**, la que tiene por objeto proteger los sistemas informáticos para salvaguardar la información de los funcionarios de la Sede Central y del Servicio Exterior.

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en período presupuestario correspondiente al año dos mil diecisiete, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en el arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es “**LICITACION SELECTIVA**”.

V

Que de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Artículo 85 de su Reglamento General, Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, y Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 10, esta Autoridad inicia el procedimiento de Licitación que corresponda, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confiere las Leyes y Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, numeral 1), inciso b); Artículo 30 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 4-2017 para la “**Adquisición de Licencias Informáticas**”, con el objeto proteger los sistemas informáticos para salvaguardar la información de los funcionarios de la Sede Central y del Servicio Exterior.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un **Comité de Evaluación**.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Cra. Leslie Chamorro H.- Responsable División de Adquisiciones.
2. Cro. Rafael Sánchez M.- Responsable División de Asesoría Legal.
3. Cro. Roberto Galán.- Responsable de Redes y Comunicaciones.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

TERCERO: Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General con sus reformas, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

CUARTO: Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

QUINTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: Que para la “**Adquisición de Licencias Informáticas**” de este Ministerio, el Pliego de Bases y Condiciones, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

SÉPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el catorce de Marzo del año dos mil diecisiete. **(F) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 579 – M. 494951 – Valor C\$ 380.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N°04-2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el señor (a), **Juan Ángel Guevara Medina** con cédula de identidad 524-270162-0001S, como representante legal del **COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA**, fue quien solicitó la actualización de la Resoluciones Ministerio 32-2012 autorizada para funcionar en las modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** el centro está ubicado: Km. 11.4 entrada a Cedro Galán 1,500 metros al sur, Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL,**

PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°04-2016 del COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA, para funcionar en las modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**; el centro está ubicado Km. 11.4 entrada a Cedro Galán 1,500 metros al sur, Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El **COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier

medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 844 – M. 499875 – Valor C\$ 190.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTRATACION POR CONCURSO MHCP-CGPP-CC-03-2017 AVISO DE CONVOCATORIA CON PRECALIFICACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

CONTRATACION POR CONCURSO CON PRECALIFICACION	
Nombre de la consultoría	“Construcción de Subestación GIS Santo Domingo y Línea de Transmisión Soterrada, 2c en 138 KV”.
Municipio	“Managua”.
Dirección	Distrito 5 de la ciudad de Managua, Nicaragua.
Lugar y fecha de recepción de las expresiones de interés	Coordinación General de Programas y Proyectos, ubicada de la Estatua de Montoya 2 cuerdas al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos, el día lunes 03 de abril 2017 a las 10:00 am.

Esta contratación será financiada con Fondos del Tesoro con cargo al Fondo de Preinversión

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir jueves 16 de marzo de 2017 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 14 de marzo 2017.

(f) **Alvaro Peralta Zamora**, Coordinador General de Proyectos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTRATACION POR CONCURSO MHCP-CGPP-CC-04-2017 AVISO DE CONVOCATORIA CON PRECALIFICACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

CONTRATACION POR CONCURSO CON PRECALIFICACION	
Nombre de la consultoría	“Construcción de Subestación Tola y Línea de Transmisión Rivas-Tola en 138 KV”.
Municipio	“Rivas”.
Dirección	Municipio de Tola, Departamento de Rivas.

Lugar y fecha de recepción de las expresiones de interés	Coordinación General de Programas y Proyectos, ubicada de la Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos, el día martes 04 de abril 2017 a las 10:00 am.
--	--

Esta contratación será financiada con Fondos del Tesoro con cargo al Fondo de Preinversión

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir jueves 16 de marzo de 2017 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 14 de marzo 2017.

(f) **Alvaro Peralta Zamora**, Coordinador General de Proyectos.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0847 – M. 499939 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS AVISO DE LICITACION SELECTIVA N° 002-2017-FN

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado que estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

POLIZA COLECTIVA DE VIDA

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contratación Administrativa del Sector Público”. (F) **Salvador Mansell Castrillo**, Ministro de Energía y Minas.

Reg. 0848 – M. 499941 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS AVISO DE LICITACION SELECTIVA NÚMERO LS-001-2017- FN-SERVICIO

El Ministerio de Energía y Minas, comunica a todos los proveedores del Estado, que estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

“PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS”

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”. (F) **Salvador Mansell Castrillo**, Ministro de Energía y Minas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 845 – M. 8624575 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2017 Mejoramiento del Tecnológico Agropecuario del Norte Naciones Unidas, San Isidro - Matagalpa.

1) El Área de Adquisiciones del INATEC, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución N° 21-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para contratar obras de mejoramiento

del IPADEN San Isidro Matagalpa.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios de la Institución.

3) Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en las instalaciones del IPADEN, ubicada en el Km 114 de la carretera a Estelí, en un plazo no mayor a 120 días calendario que inician a partir de la Orden de Entrega de Sitio.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el 10 de marzo del 2017 de las 8:00 am a las 4:00 pm, previo pago no reembolsable de 300 Trescientos Córdoba netos en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 16 de marzo 2017 a las 11:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas frente al hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 27 de marzo del 2017 en horario laboral, dándose respuesta el 30 de marzo del 2017 en horario laboral.

9) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de conferencia de la División de Adquisiciones, ubicada en el módulo T planta alta, a más tardar a las 11:00 am del 17 de abril del 2017.

11) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres (3%) por ciento del precio total de la oferta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am del 17 de abril del 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de conferencia de la División de Adquisiciones, ubicada en el módulo T planta alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: aolivias@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni

Managua 10 de marzo 2017. (f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora División de Adquisiciones.

Reg. 846 – M. 862443052 – Valor C\$ 95.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 12/2017
“COMPRA DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y SANITARIOS”**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 16-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “**Compra de Materiales de Limpieza y Sanitarios**”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%).
3) Los Bienes objeto de esta Licitación, Serán entregados en la Bodega Central de INATEC. Modulo “R”, Planta Baja, Centro Cívico Frente al Hospital Bertha Calderón. Zumén, Managua.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar él envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 17/Marzo/2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 21/Marzo/2017, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 23/Marzo/2017, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; artola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 27/Marzo/2017.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Carta firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 27/Marzo/2017, en presencia

de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir; en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo “T”, Planta Alta.

Managua, Marzo 16/2017

(f) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz. Directora División de Adquisiciones INATEC.

Reg. 0852 – M. 862442052 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 23-2017
LICITACION SELECTIVA N° 08-2017**

“Servicio de Contrato Académico por Suscripción”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 10-2017, emitida a los Catorce días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 24-2017 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida a los Ocho días del mes Marzo del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERA: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **LICITACION SELECTIVA N° 08-2017 “Servicio de Contrato Académico por Suscripción”** Contenidas en Acta N° 24-2017 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Total la **LICITACION SELECTIVA N° 08-2017 “Servicio de Contrato Académico por Suscripción”**, al oferente: **TECNASA** por la suma de **C\$: 699,271.30 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Setenta y Un Córdobas con 30/100)**.

TERCERA: Se delega a: **Alicia del Carmen Tijerino Verdugo**, para que comparezca en nombre y representación de **TECNASA** para suscribir el Contrato correspondiente.

El proveedor **TECNASA** adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del servicio.

La señora **Alicia del Carmen Tijerino Verdugo**, en calidad de representante legal, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La entrega del servicio será en un plazo de 7 días hábiles.

CUARTA: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Ing. Emanuel David Armengol. Se delega a la Dirección de Tecnología de la Información, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 09 días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0839 – M. 499652 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento con la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", se proceda a publicar Inicio y adjudicación de las contrataciones en la modalidad de Licitación Pública, Licitación Selectiva y Contratación Simplificada, estas a **partir del día 16 de marzo del año en curso**, según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada/objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 04-2017	Adquisición de Máquina Litográfica.	No. 011/2017, del 08/03/2017.	Inicio de Proceso
Licitación Pública No.03/2017	Construcción del Complejo Judicial de Ocotal.	No. 009/2017, del 06/03/2017.	Inicio de Proceso
Licitación Pública No.13/2017	Construcción del Complejo Judicial de San Carlos.	No. 008/2017, del 06/03/2017.	Adjudicación: ARMANDO Y PABLO NUÑEZ CIA LTDA.
Contratación Simplificada No. 05/2017	Construcción de Muro de Retención.	No. 012/2017, del 08/03/2017.	Inicio de Proceso

Managua/ Nicaragua, marzo 2017. (f) Lic. **KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora División de Adquisiciones CSJ.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0838 – M. 499605 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 99 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No BCN-05-95-17 "Adquisición de uniformes para el personal y encuestas y camisetas estilo Polo bordadas"**, cuyo objeto es la adquisición de uniformes para el personal del BCN, de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo vigente y para el personal que realiza encuestas a nivel nacional. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 16 de marzo de 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **16 de marzo de 2017 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 08:30 a.m., a 03:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación. La presentación de oferta se realizará el día 29 de marzo de 2017, a las 09:00 a.m., en recepción del BCN y a las 09:15 a.m. del mismo día, se procederá al acto de apertura de ofertas en la sala de capacitación, la cual será presidida por el Comité de Evaluación designado para tal fin.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 13 de marzo de 2017. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Profesional en Adquisiciones I.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 581 – M. 495078 – Valor C\$ 95.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 011- 2017

PERMISO DE PERFORACIÓN DE DOS (02) POZOS Y TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LUIS CALLEJAS CALLEJAS, JAVIER CALLEJAS Y ARTURO CALLEJAS

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literales j) y m), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 66, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del diecinueve (19) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), el señor Arturo Callejas Callejas, a título personal y en su calidad de Apoderado Generalísimo de sus hermanos Javier y Roberto ambos de

apellidos Callejas Callejas; presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso para la perforación de dos (02) pozos y otorgamiento de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para uso avícola, los cuales se localizarían de la rotonda de Malpaisillo 3 km al sur sobre la carretera de La Paz Centro, en el Municipio de Larreynaga, Departamento de León, el primero identificado como **Callejas 1** dentro de las sub-cuenca Río Estero Real, perteneciente a la Cuenca No. 60, denominada Río Estero Real, específicamente en las coordenadas geodésicas **536960E-1390956N**; y el segundo identificado como **Callejas 2** ubicado en la subcuenca Río Sinecapa perteneciente a la cuenca 69, denominada Río San Juan, específicamente en las coordenadas geodésicas **537007E-1390638N**; ambos con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **75,226m³**; A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Dos (02) formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua– Persona Natural; **c)** Copia de Escritura Pública número noventa y cuatro (94), Poder Generalísimo, otorgada en la ciudad de Chinandega el día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Isolda María Méndez; **d)** Copia de Escritura Pública número ocho (08), Poder Generalísimo, otorgada en la ciudad de Chinandega el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Isolda María Méndez; **e)** Copia de Escritura Pública número trescientos quince (315), Desmembración de Bien Inmuebles, otorgada en la ciudad de León el día veintitrés de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Marvin José Roque López; **f)** Copia de plano de desmembración de la propiedad; **g)** Copia de Resolución Administrativa No. LE-029/181215, emitida por la Delegación Territorial de MARENA – LEON, el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince; **h)** Copia de Aval Técnico, emitido por la Alcaldía Municipal del Larreynaga, Malpaisillo; **i)** Copia de carta de No Objeción, emitida por la Alcaldía Municipal de Larreynaga, Malpaisillo; **j)** Copia de Cédula de Identidad No. 081-010268-0008N, a nombre de Arturo Callejas Callejas; **k)** Aval de No Objeción, emitido por la Alcaldía Municipal de Chichigalpa; **l)** Estudio Hidrogeológico Proyecto Callejas.

II

Que con fecha del quince (15) de julio del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo al uso y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de perforación de dos (02) pozos y su correspondiente Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* **j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...**; y “...*m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de:* **a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...**”.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* **deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...**”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad avícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez analizada y verificada la información presentada, y cumplidas las formalidades de Ley; **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de dos (02) pozos y otorgar Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para **USO AVÍCOLA**, a favor de **LUIS CALLEJAS CALLEJAS, JAVIER CALLEJAS CALLEJAS Y ARTURO CALLEJAS CALLEJAS**, los dos primeros representados por el señor Arturo Callejas Callejas, en su calidad de Apoderado Generalísimo, para realizar los trámites ante las instituciones públicas correspondientes para los fines contenidos en la presente resolución.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CALLEJAS 1

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
		E	N	(m ³ /año)

Río Estero Real / No. 60, Río Estero Real	Larreynaga/ León	536960	1390956	Enero	6389
				Febrero	5771
				Marzo	6389
				Abril	6183
				Mayo	6389
				Junio	6183
				Julio	6389
				Agosto	6389
				Septiembre	6183
				Octubre	6389
				Noviembre	6183
				Diciembre	6389
				TOTAL (M³/AÑO)	

CALLEJAS 2

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	(M³/AÑO)	
Río Sinecapa / No. 69, Río San Juan	Larreynaga/ León	537007	1390638	Enero	6389
				Febrero	5771
				Marzo	6389
				Abril	6183
				Mayo	6389
				Junio	6183
				Julio	6389
				Agosto	6389
				Septiembre	6183
				Octubre	6389
				Noviembre	6183
				Diciembre	6389
				TOTAL (M³/AÑO)	

SEGUNDO: INFORMAR a los señores **LUIS, JAVIER Y ARTURO**, todos apellidos **CALLEJAS CALLEJAS**, representados por el señor Arturo Callejas Callejas, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a señores Callejas Callejas, que el presente Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea queda sujeta a:

- Realizar la perforación de los pozos en un plazo no mayor de cuatro (04) meses después de la entrada en vigencia el presente permiso de perforación y concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas;
- Remitir en un plazo no mayor de un (01) mes, posterior a la perforación de los pozos, un informe complementario al estudio hidrogeológico en el que se incluya la siguiente información:
 - Diseño final de los pozos y su columna litológica.
 - Prueba de bombeo a caudal constante, la cual deberá tener una duración mínima de 24 horas, realizada en los pozos perforados;
 - Cálculos y análisis de parámetros hidráulicos (conductividad hidráulica, Transmisividad, radio de influencia, coeficiente de almacenamiento, capacidad específica), basados en los resultados obtenidos en la prueba de bombeo;
 - Resultados de análisis de la calidad de agua (físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y plaguicidas);
 - Diseño de sistema de potabilización, en dependencia de los resultados de los análisis de calidad de agua.
- Instalar un tubo piezométrico durante la construcción de los pozos, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción;
- Instalar un medidor volumétrico en un plazo no mayor de un (01) mes después de la perforación de los pozos;
- Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:
 - Registros mensuales de las extracciones de agua.

2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea.
3. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad del agua (parámetros físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y plaguicidas).
- f) Establecer un área de seguridad del pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar el agua.
- g) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la autoridad Nacional del Agua, así como proporcionar la información que les sea requerida.

Así mismo, los señores Callejas Callejas, deberán pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000.00)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco Lafise Bancentro número 301204485.

CUARTO: INFORMAR a los señores Callejas Callejas, *que el segundo pozo será utilizado únicamente en casos de emergencia* y que deberá presentar informes mensuales ante la Autoridad Nacional del Agua, de las extracciones y niveles estáticos del agua mientras dure el periodo de emergencia. El pozo de emergencia nunca deberá ser utilizado sin razón que justifique una verdadera emergencia, caso contrario se procederá como indica el Artículo 97 del Reglamento de la Ley No 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de esta misma Ley.

QUINTO: INFORMAR a los señores Callejas Callejas, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, “*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

SEXTO: Imprimanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEPTIMO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y quince minutos de la mañana del dos de febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro – Director. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0603 – M. 495284 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACION DE ACTA NUMERO CUATRO (04) La suscrita Notario **MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario de la República de Nicaragua, con cédula de identidad número cero cero uno guion cero nueve cero siete siete cinco guion cero cero cero Letra “A” (001-090775-0000A) debidamente autorizada para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho. **CERTIFICO** que: en el Libro de Actas que debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil, lleva la Sociedad **PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **PHARMARKETING NICARAGUA S.A.**, o simplemente “**PHARMARKETING**” rol de la página doce (12) a la página diecinueve (19) el Acta Número Cuatro (04) de Junta General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las dos de la tarde del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete en las oficinas principales de la Sociedad **PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **PHARMARKETING NICARAGUA S.A.**, o simplemente “**PHARMARKETING**”, reunidos en la oficina de la firma Bendaña & Bendaña que sita en Bolonia, de Pricesmart 1c norte, 20m

oeste., Av Genízaro, Managua, Nicaragua, la que integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO CUATRO (04). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, en la oficinas principales de la **PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **PHARMARKETING NICARAGUA S.A.**, o simplemente “**PHARMARKETING**”, reunidos en la oficina de la firma Bendaña & Bendaña que sita en Bolonia, de Pricesmart 1c norte, 20m oeste., Av Genízaro, Managua, Nicaragua. **1. Asistencia. Nos encontramos reunidas las siguientes personas en calidad de accionistas: 1) WALTHER GUILLERMO SANDINO ROCHA** quien actúa en representación de la Sociedad Pharmarketing, Sociedad Anónima del domicilio de Panamá, dueña de cinco (5) acciones que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social y **2) GELEN ERENIA CRUZ MOJICA** quien actúa en representación de la Sociedad Unimed Pharmaceutical, Inc, del domicilio de Panamá dueña de cinco (5) acciones que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social Demuestran su representación con cartas poder extendidas por los accionistas en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en virtud de la venia conferida en la cláusula sexta de la escritura de constitución social y artículo veintitrés de los estatutos de la Sociedad. **2. Convocatoria Previa y Quórum.** Por estar reunida y representada la totalidad, es decir, el ciento por ciento (100%) del capital social de la Sociedad, se prescinde de todo trámite de convocatoria previa y/o citación por renunciar los socios a las formalidades de la convocatoria, por así permitirlo y estar de conformidad a la cláusula sexta de la escritura de constitución social y se verifica y confirma que existe el quórum requerido para la celebración de esta Junta, el cual de acuerdo con la cláusula sexta de la escritura de constitución social de la Sociedad se conforma con al menos un cincuenta y un por ciento (51%) del capital social presente o representado. Se examinan los documentos con que acreditan su representación los comparecientes y se determina que los mismos están acordes con lo establecido al respecto en la Constitución de la Sociedad, se aprueban y se archivan por Secretaría. Queda legalmente organizada la Junta General de Accionistas. Se designa al Licenciado **WALTHER GUILLERMO SANDINO ROCHA** para que presida la sesión y a la Licenciada **GELEN ERENIA CRUZ MOJICA** para que actúe como secretario en esta junta. **3. Agenda.** El Licenciado **WALTHER GUILLERMO SANDINO ROCHA** declara abierta la sesión y expone que se han reunido con el objeto de tratar la siguiente Agenda: Habla el Licenciado **WALTHER GUILLERMO SANDINO ROCHA**, en el carácter anteriormente relacionado, y expone los siguientes puntos de agenda: (i) Disolución de la Sociedad Anónima **PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **PHARMARKETING NICARAGUA S.A.**, o simplemente “**PHARMARKETING**”. (ii) Nombroamiento de Junta Liquidadora. (iii) Aprobación de Balance General, cuentas e inventario. (iv) Entrega formal de todos los documentos de la Sociedad a la Junta Liquidadora nombrada en esta acta. Luego de haberse expuesto los puntos de agenda y de haberse discutido ampliamente los mismos, todos los presentes votan a favor de la agenda propuesta y asuntos a tratar en esta Junta, manifestando su acuerdo expreso con dicha agenda, y seguidamente adoptan los acuerdos siguientes con votación unánime y a favor de los mismos. **4. Acuerdos. Acuerdo Primero: Disolución de la Sociedad PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **PHARMARKETING NICARAGUA S.A.**, o simplemente “**PHARMARKETING**”. Que en vista que la sociedad nunca operó financieramente, y del mismo modo para dar cumplimiento a lo establecido en la escritura de constitución de esta sociedad y sus estatutos y en base a lo establecido en la sección VII, artículo 269, numeral 6 del código de comercio vigente, después de haber discutido ampliamente de común acuerdo los socios convienen disolver la Sociedad. **Acuerdo Segundo: Nombroamiento de Junta Liquidadora.** Que en vista de haberse acordado la disolución de la Sociedad **PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **PHARMARKETING NICARAGUA S.A.**, o simplemente “**PHARMARKETING**”, y para dar cumplimiento a la cláusula Décima Segunda de la Escritura Constitutiva una vez disuelta la sociedad se procederá, acto seguido, a la liquidación del Patrimonio y las operaciones sociales, se acuerda elegir a la Junta Liquidadora y/o Comisión de

liquidación que será integrada por el Licenciado **WALTHER GUILLERMO SANDINO ROCHA** en nombre y representación de la Sociedad Pharmarketing, Sociedad Anónima del domicilio de Panamá y la Licenciada **GELEN ERENIA CRUZ MOJICA** en representación de la Sociedad Unimed Pharmaceutical, Inc, del domicilio de Panamá, como liquidadores de la Sociedad. El Licenciado **WALTHER GUILLERMO SANDINO ROCHA** y la Licenciada **GELEN ERENIA CRUZ MOJICA** aceptan el cargo propuesto de Liquidadores de la Sociedad **PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **PHARMARKETING NICARAGUA S.A.**, o simplemente **"PHARMARKETING"**. **Acuerdo Tercero: Aprobación del Balance General, cuentas e inventario.** La Junta Directiva de la Sociedad **PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **PHARMARKETING NICARAGUA S.A.**, o simplemente **"PHARMARKETING"**, presentan a todos los socios que en este acto representan el Cien por ciento (100%) del Capital Social el Balance General al 31 de Diciembre de 2016 y el Balance General al 31 de Enero de 2017, debidamente certificados por Contador Público Autorizado (CPA). Habiendo leído y analizado cada uno de los socios los documentos antes relacionados acuerdan aprobar los Balances Generales para ambos periodos. **Acuerdo Cuarto: Entrega formal de todos los documentos de la Sociedad a la Junta Liquidadora nombrada en esta acta.** Se acuerda la entrega de los documentos de la sociedad a la Junta Liquidadora y/o Comisión de Liquidación integrada por los Licenciados **WALTHER GUILLERMO SANDINO ROCHA** y **GELEN ERENIA CRUZ MOJICA**, haciéndose responsable de la documentación recibida, consistente en libros de la sociedad, documentación legal de la sociedad, entre otros de carácter financiero y legal. Se autoriza a los Licenciados **WALTHER GUILLERMO SANDINO ROCHA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, del domicilio de Granada y de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad número dos cero uno guion cero tres cero seis nueve tres guion cero cero cero dos Letra "N" (201-030693-0002N) y **GELEN ERENIA CRUZ MOJICA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad, de este domicilio e identificada con cédula de identidad número cero cero cuatro guion dos seis cero ocho nueve cero guion cero cero uno Letra "Q" (004-260890-0001Q) para que en nombre y representación de la Sociedad comparezcan ante Notario Público de su elección a certificar la presente acta, también los facultan a acudir a realizar la escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad. Que una vez disuelta la sociedad procede a liquidarla conforme los balances generales que me presentan debidamente certificados por la Licenciada Candida Celidey Murillo Tellez Contador Público Autorizado, con Licencia N° 1112; los se insertan integra y literalmente: **(Inicio de la Inserción)** A) "CERTIFICACIÓN DE BALANCE GENERAL DE DISOLUCIÓN. La Suscrita Contador Público Autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que termina el 06 de Septiembre del año 2021, según Resolución N° 258-2016 del Ministerio de Educación, cultura y deporte, como miembro del Colegio de Contadores Público de Nicaragua inscrita bajo el número perpetuo 1112, fui contratada por la Sociedad **PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita como Comerciante bajo el N°60,685, Página 120, Tomo: 100, Libro de Comerciantes del Registro Público Mercantil de Managua, según certificado emitido el día dos del mes de febrero del año dos mil DOCE, para verificar los movimientos del Balance General de la Sociedad al 31 de DICIEMBRE del año 2016, el cual se adjunta y fue preparado de conformidad con los libros legales de la Sociedad a esa misma fecha. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. ACTIVOS. PATRIMONIO. Caja C\$100,000.00. Capital C\$100,000.00. El procedimiento autorizado consistió en verificar que la Sociedad presenta en Balance General movimientos en las cuentas de Caja C\$100.000.00 y Capital C\$100.000.00 en la fecha de emisión de los mismos. El procedimiento autorizado consistió en verificar que la Sociedad presenta en las Cuentas de BALANCE GENERAL DE DISOLUCIÓN movimientos en las cuentas de Caja C\$100.000.00 y Capital C\$100.000.00 en la fecha de emisión de los mismos, el cual se requiera para tramitar DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ante el Registro Público Mercantil de Managua. El procedimiento descrito en el párrafo anterior, es sustancialmente menor en alcance que en una auditoria de la información financiera. Consecuentemente, la presente certificación no constituye una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera arriba mencionados. Así mismo, mi labor está basada en la información presentada, por tanto

revela lo relacionado única y exclusivamente con las operaciones registradas, al 31 de Diciembre del año 2016. En virtud de lo anterior, certifico que la información preparada en ese año, en lo relativo al periodo terminado al 31 de Diciembre del año 2016, fue preparada con base a la información contenida en los registros contables, que para su efecto llevó la Sociedad **PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se extiende la presente CERTIFICACIÓN a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil diecisiete. (f) Ilegible. CPA. CANDIDACELIDEY MURILLO TELLEZ. Contador Público Autorizado. Licencia N°. 1112. Un sello que dice: "Candida Celidey Murillo Tellez, Contador Público Autorizado. Código 1112". **PHARMARKETING NICARAGUA S.A. BALANCE GENERAL AL: 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. ACTIVOS. PATRIMONIO.** Caja C\$100,000.00 Capital: C\$100,000.00 TOTAL ACTIVO C\$100,000.00. TOTAL PASIVO + CAPITAL C\$100,000.00. Managua 16 de enero del 2017. (f) Ilegible. ELABORADO. (f) Ilegible. REVISADO. (f) Ilegible. AUTORIZADO. Sello y firma de Candida Celidey Murillo Tellez, Contador Público Autorizado. Código 1112. **(fin de la inserción).** B) "CERTIFICACIÓN DE BALANCE GENERAL DE DISOLUCIÓN. La Suscrita Contador Público Autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que termina el 06 de Septiembre del año 2021, según Resolución N° 258-2016 del Ministerio de Educación, cultura y deporte, como miembro del Colegio de Contadores Público de Nicaragua inscrita bajo el número perpetuo 1112, fui contratada por la Sociedad **PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita como Comerciante bajo el N°60,685, Página 120, Tomo: 100, Libro de Comerciantes del Registro Público Mercantil de Managua, según certificado emitido el día dos del mes de febrero del año dos mil DOCE, para verificar los movimientos del Balance General de la Sociedad al 31 de DICIEMBRE del año 2016, el cual se adjunta y fue preparado de conformidad con los libros legales de la Sociedad a esa misma fecha. BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2017. ACTIVOS. PATRIMONIO. Caja C\$100,000.00. Capital C\$100,000.00. El procedimiento autorizado consistió en verificar que la Sociedad presenta en las Cuentas de BALANCE GENERAL DE DISOLUCIÓN movimientos en las cuentas de Caja C\$100.000.00 y Capital C\$100.000.00 en la fecha de emisión de los mismos, el cual se requiera para tramitar DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ante el Registro Público Mercantil de Managua. El procedimiento descrito en el párrafo anterior, es sustancialmente menor en alcance que en una auditoria de la información financiera. Consecuentemente, la presente certificación no constituye una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera arriba mencionados. Así mismo, mi labor está basada en la información presentada, por tanto revela lo relacionado única y exclusivamente con las operaciones registradas, al 31 de Enero del año 2017. En virtud de lo anterior, certifico que la información preparada en ese año, en lo relativo al periodo terminado al 31 de Enero del año 2017, fue preparada con base a la información contenida en los registros contables, que para su efecto llevó la Sociedad **PHARMARKETING NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se extiende la presente CERTIFICACIÓN a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil diecisiete. (f) Ilegible. CPA. CANDIDACELIDEY MURILLO TELLEZ. Contador Público Autorizado. Licencia N°. 1112. Un sello que dice: "Cándida Celidey Murillo Tellez, Contador Público Autorizado. Código 1112". **PHARMARKETING NICARAGUA S.A. BALANCE GENERAL AL: 31 DE ENERO DEL 2017. ACTIVOS. PATRIMONIO.** Caja C\$100,000.00 Capital: C\$100,000.00 TOTAL ACTIVO C\$100,000.00. TOTAL PASIVO + CAPITAL C\$100,000.00. Managua 31 de enero del 2017. (f) Ilegible. ELABORADO. (f) Ilegible. REVISADO. (f) Ilegible. AUTORIZADO. Sello y firma de Cándida Celidey Murillo Tellez, Contador Público Autorizado. Código 1112. Se acuerda autorizar a cualquier Notario Público en la República de Nicaragua para librar la Certificación, ya sea literal o de punto o puntos de acta, del Acta que de esta Junta se levante y se asiente en el Libro de Actas de la Sociedad. Dicha Certificación Notarial constituirá instrumento jurídico suficiente para acreditar todos y cada uno de los puntos abordados y acuerdos adoptados en esta Junta, así como para demostrar la capacidad legal de los individuos que han sido designados y autorizados para realizar gestiones y actos en nombre de la Sociedad. **5. Decisión firme.** Por unanimidad de votos se declaran firmes los acuerdos aquí adoptados. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente levanta la sesión y se declara firme todo lo actuado, haciendo constar que la presente resolución fue tomada con la participación de los accionistas

presentes; y se levanta la sesión, a las tres de la tarde del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. Leída que fue la Presente Acta, se encuentra conforme, se ratifica y firmamos todos en señal de aceptación.- (f) Ilegible. Walther Guillermo Sandino Rocha. (f) Ilegible. Gelen Erenia Cruz Mojica.- Es conforme a su original la que fue debidamente cotejada y para los fines de Ley, extendiendo la presente Certificación impresa en Papel Sellado de Testimonio Serie "O" números: siete tres ocho seis cero uno cero (7386010), siete tres ocho seis cero uno uno (7386011), siete tres ocho seis cero uno dos (7386012) en la ciudad de Managua a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.-
(f) **MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0602- M. 495371 - Valor C\$ 870.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ (10) "PROTOCOLIZACION DE ACUERDO OTORGADO POR DON LUIS AURELIO CABRA DUEÑAS, EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR SOLIDARIO DE REPSOL EXPLORACIÓN EN EL QUE ACUERDA LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA". En la ciudad de Managua, a las diez y treinta de la mañana del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JAZMIN SEGOVIA GARCIA TORUÑO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finalizará el cuatro de mayo del año dos mil diecinueve, comparece la señora **FABIOLA DEL CARMEN URBINA SOTOMAYOR**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Personal Número cero cero uno guión uno tres cero siete ocho cero guión cero cero dos siete L (001-130780-0027L). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que tiene a mi juicio plena capacidad civil para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que acciona en nombre y representación de la Sucursal denominada **REPSOL EXPLORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL NICARAGUA**, en su calidad de apoderada Generalísima, acreditando su representación con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de la Escritura Pública Número Cuarenta y Cinco de "Protocolización de Documentos para apertura de **Repsol Exploración Sociedad Anónima, Sucursal Nicaragua**", autorizada en esta ciudad a las una de la tarde del día nueve de Agosto del año dos mil trece, ante los oficios de la Notario Público Gloria Patricia Silva Cárdenas, el cual **Testimonio se encuentra inscrito bajo el número cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro guión B cinco (44,954-B5)**, página setenta y siete pleca ciento noventa y siete (77/197), tomo un mil doscientos treinta y tres guión B cinco (1,233-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; **b)** Testimonio de la Escritura Pública Número cuarenta y nueve de "Protocolización de Documento que otorga poder generalísimo", autorizada en esta ciudad a las nueve de la mañana del día veinte de agosto del año dos mil trece, ante los oficios de la Notario Público Gloria Patricia Silva Cárdenas, por medio de la cual se protocolizó un Poder Generalísimo otorgado por **Repsol Exploración Sociedad Anónima, Sucursal Nicaragua**; a favor de la compareciente licenciada Fabiola del Carmen Urbina Sotomayor, e inscrito bajo el número Cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete (44,367); páginas doscientos sesenta y tres pleca doscientos setenta (263/270); Tomo cuatrocientos setenta y nueve (479) del Libro Tercero (Poderes) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; y **c)** Acuerdo otorgado por Don Luis Aurelio Cabra Dueñas, en su condición de Administrador solidario de Repsol Exploración en el que acuerda la aprobación de certificación de Estados Financieros, Balance de Situación Financiera y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal de la Sociedad en la República de Nicaragua, y que procederé a protocolizar en la presente escritura Pública más adelante. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados y de que confiere a la compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto en el carácter con que actúa. Doy fe de

haber tenido a la vista el documento antes relacionado y de que confieren a la compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto en el carácter con que actúa. Manifiesta la Señora Fabiola del Carmen Urbina Sotomayor en el carácter expresado y dice: **PRIMERO: ANTECEDENTE:** Que la compareciente tiene en su poder acuerdo del día tres de febrero del año dos mil diecisiete en el que Don Luis Aurelio Cabra Dueñas, en su condición de Administrador solidario de Repsol Exploración acuerda la aprobación de certificación de Estados Financieros, Balance de Situación Financiera y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal de la Sociedad en la República de Nicaragua y pide a la suscrita Notario Público que dicho acuerdo sea protocolizado. **SEGUNDA: PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA:** Que en virtud de la solicitud que hace la compareciente la suscrita notario público procede a protocolizar el documento que integra y literalmente dice: " D. Luis Aurelio Cabra Dueñas, en su condición de Administrador Solidario de Repsol Exploración, S.A. **ACUERDA: APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA** Como paso previo para la liquidación y disolución de la sucursal de Repsol Exploración, S.A. (en adelante la "Sucursal"), es necesaria la aprobación de la situación financiera de la misma, la que se encuentra reflejada en la Certificación de los Estados Financieros de la Sucursal, Balance de Situación Financiera y Estado de Pérdidas y Ganancias, emitida y suscrita por Contador Público Autorizado, Lic. Armando Antonio Rivas Chavarría, en la que está contenida la información siguiente: **CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS** El suscrito Contador Público Autorizado, mayor de edad, casado y de este domicilio, autorizado por el Ministerio de Educación, (MINED), antes Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, según consta en Acuerdo Ministerial No. 203-2015 y Certificación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, bajo el numero perpetuo número 369, para ejercer la Profesión de Contador Público Autorizado, para el quinquenio que vence el día dieciocho de junio del año dos mil veinte; conforme las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional de la Contaduría Pública, por medio de la presente certifico: Que he revisado, sumariado y verificado los estados financieros básicos. (Balance de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias) adjuntos, de **Repsol Exploración, S.A. - Sucursal Nicaragua**, período correspondiente del primero de enero del 2016 al treinta de septiembre 2016. He efectuado mi examen de acuerdo con normas internacionales de auditorías aplicables a los trabajos de revisión para propósitos de informar sobre los hechos específicos. Dichas normas requieren que planeemos y ejecutemos el trabajo de conformidad con los procedimientos que consideremos necesarios en las circunstancias. La preparación y presentación razonable de los Estados financieros, es responsabilidad de la Administración de la empresa, por lo tanto, mi responsabilidad es la de certificación los estados financieros indicados en el párrafo anterior de la sociedad, de conformidad con los datos suministrados. Por todo lo anteriormente visto **certifico lo siguiente:** Los Estados financieros básicos de **Repsol Exploración, S.A. - Sucursal Nicaragua**, presentados del primero de enero del 2016 al 30 de septiembre de 2016 adjuntos, se encuentran debidamente registrados en los libros legales (Libro Mayor y libro Diario). Nuestra Certificación fue solicitada por la Administración Superior de **Repsol Exploración S.A. - Sucursal Nicaragua**, para los fines que considere conveniente, Managua, cinco de diciembre de dos mil dieciséis Armando Rivas Chavarría Contador Público Autorizado Numero perpetuo 369 Acuerdo Ministerial Numero 203-2015 firma ilegible, sello circular con la leyenda Armando Rivas Chavarría * Contador Público Autorizado Colegiado No. 369 - Republica de Nicaragua -America Central Escudo de Nicaragua al centro. Repsol Exploración, S.A. Sucursal Nicaragua Balance de Situación Al 30 de septiembre 2016 Cifras en córdobas 1 ACTIVO 11 ACTIVO NO CORRIENTE COSTE BRUTO OTROS ACTIVOS INTANGIBLES 2160000000 INV. INICIAL EN EXPL. POR ADQUISICION A TERCEROS 254,574,725.28 TOTAL COSTE BRUTO OTROS ACTIVOS INTANGIBLES 254,574,725.28 AMOTIZACION ACUM. DE OTROS ACTIVOS INTANG. 2816000000 AMZ.AC. INV. INICIAL EN EXPL. ADQUISICION TERCERO

(254,574,725.28) TOTAL AMORT. ACUM. DE OTROS ACTIVOS INTANG. (254,574,725.28) PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NETO 2166000000 INVERSION EN EXPLORACION DE HIDROCARBUROS FALLIDA 1,488,945,384.34 TOTAL COSTES BRUTOS DE PROP. PLANTA Y EQUIPO 1,488,945,384.34 AMORT. ACUMUL. PROP. PLANTA Y EQUIPO 2816060000 AMZ. AC. DE INVERSIONES P/ EXPLORACION DE HIDROC. (1,488,945,384.34) TOTAL AMORT. ACUMUL. PROP. PLANTA Y EQUIPO (1,488,945,384.34) TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE _____ 12 ACTIVO CORRIENTE DEUDORES 5530100000 CUENTAS POR COBRAR INTERCOMPAÑIA 2,092,476,889.68 5530200000 CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑIA (2,091,570,332.19) TOTAL DEUDORES 906,557.50 TOTAL ACTIVO CORRIENTE 906,557.50 TOTAL ACTIVO 906,557.50 2 PASIVO Y PATRIMONIO PATRIMONIO NETO PATRIMONIO NET ATRIBUIBLE A SDAD. DOM (perdida de ejercicios anteriores) (1,893,939,129.76) APORTACIONES DE SOCIOS 1,894,992,282.26 RESULTADO DEL EJERCICIO 716,965.01 TOTAL PATRIMONIO NETO ATRIBUIBLE SDAD.DOMINAN 1,770,117.51 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS OPERACIONES (cuenta transitoria aportan socios) (208,763.16) ACTIVACION DE LA INVERSION (Cuenta transitoria aportación socios) (654,796.85) PATRIMONIO NETO 906,557.50 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 906,557.50 Firma ilegible Autorizado Rubrica ilegible Sello circular con la leyenda Armando Rivas Chavarría * Contador Público Autorizado * Colegiado No. 369 - Republica de Nicaragua –America Central Escudo de Nicaragua al centro. Repsol Exploración, S.A. Sucursal Nicaragua Estado de Pérdidas y Ganancias Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016 Cifras en córdobas 3. RESULTADO POR OP. CONTINUADAS ANTES DE C.F. Trabajos suministros y serv. Exterior Otros servicios 6290500500 TRABAJOS REALIZADOS E&P. Explor. General 1,226,670.79 6290500510 TRABAJOS REALIZADOS E&P. Geología (1,881,467.64) Total Trabajos suministros y serv.exterior 654,796.85 TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS CON OTRAS EMPRESAS 654,796.85 Ingreso por diferencial cambiario 62,168.16 TOTAL RESULTADO OPER. CONTINUADAS ANTES DE C.F. 716,965.01 RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS 716,965.01 BENEFICIO NETO DEL PERIODO 716,965.01 Firma ilegible Autorizado Rubrica ilegible Sello circular con la leyenda Armando Rivas Chavarría Contador Público Autorizado * Colegiado No. 369 - Republica de Nicaragua –America Central Escudo de Nicaragua al centro. Habiendo analizado lo anterior el *Administrador Solidario de Repsol Exploración, S.A. acuerda:* (I) Aprobar, ratificar y aceptar la Certificación de Estados Financieros, Balance de Situación Financiera y Estado de Pérdidas y Ganancias antes relacionada, así como las cuentas y gestiones realizada por la Apoderada Generalísima de la Sucursal, Fabiola del Carmen Urbina Sotomayor. Siendo que de acuerdo al Balance de Situación existe activo que asciende a la suma de C\$ 906,557.50, autorizan el mismo sea absorbido por la matriz, por no tener obligaciones pendientes con terceros en la República de Nicaragua. (II) Se autoriza protocolizar ante Notario Público de la República de Nicaragua el presente instrumento que contiene la Certificación de Estados Financieros, Balance de Situación Financiera y Estado de Pérdidas y Ganancias antes relacionada y la posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial y cualquier otro medio del Testimonio que de la Escritura de Protocolización se libre. A fin de lo anterior se autoriza a Yury Fernando Cerrato Espinoza, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Nindiri Departamento de Masaya, quien se identifica con cedula de nicaragüense número 401-090185-0000N y/o Fabiola del Carmen Urbina Sotomayor, mayor de edad, casada, abogada, domiciliada en Managua, departamento de Managua, quien se identifica cédula nicaragüense número 001-130780-0027L y/o Carlos Fernando Navarro Amador, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Managua, Departamento de Managua, quien se identifica con cedula de nicaragüense número 888-281086-0000C para que conjunta o individualmente comparezcan ante notario público de su elección a fin de protocolizar el presente documento y ejecuten todos los actos y trámites necesarios y pertinentes para su publicación. En Madrid, a 3 de febrero de 2.017 firma ilegible D. Luis Aurelio Cabra Dueñas Administrador Solidario de Repsol Exploración, S.A. **DILIGENCIA:** Yo, **JUAN JOSE DE PALACIO RODRIGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, extendiendo esta diligencia a continuación del documento que antecede, tras haber conocido su contenido, ----- **DOY FE:** Que considero

legítima la firma de Don **LUIS AURELIO CABRA DUEÑAS**, con D.N.I número 24866869-M, por haberla estampado a mi presencia, el Notario, en su condición de Administrador Solidario, de la Compañía española denominada “**REPSOL EXPLORACION, S.A.**”, domiciliada en Madrid, calle Méndez Álvaro número 44 y C.I.F. número A-28138873; en virtud de escritura otorgada el día veintitrés de diciembre de dos mil quince, ante el Notario de Madrid Don Juan José de Palacio Rodríguez, con el número 2.176 de protocolo, cuya copia autorizada causó la inscripción 434 en la Hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, vigente según ha manifestado, y tras haber sido incorporada en mi protocolo general de instrumentos públicos, conforme al Artículo 207 del Reglamento Notarial, mediante acta por mi autorizada en el día de hoy, con el número 346 de protocolo, en la que el citado Sr. CABRA DUEÑAS manifiesta conocer y aceptar el contenido íntegro del documento que antecede, y que libre y voluntariamente quiere que produzca a los efectos que sean aplicables conforme a los previsto en la Leyes extranjeras -- En Madrid, a tres de febrero de dos mil diecisiete. -- firma ilegible timbre con la leyenda Sello de Legitimaciones y Legalizaciones Colegios Notariales NIHIL PRUIS FIDE A 172131332 Calcomanía con le leyenda Fe Pública Notarial Consejo General del Notariado Español Notariado Europa NIHIL PRUIS FIDE 0222243727 circular con la leyenda D. JUAN JOSE DE PALACIO RODRIGUEZ NOTARIO DE MADRID TIMBRE DEL ESTADO 02/2016 DA2872762 ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR D. Juan José de Palacio Rodríguez, Ntario de Madrid El día 03/02/207 APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) 1. País: España El presente documento público 2. Ha sido firmado por D. Juan José de Palacios Rodríguez 3. Quien actúa en calidad de NOTARIO 4. Y esta investido del sello/timbre de su Notaria CERTIFICADO 5. En Madrid 6. El día 9 de febrero de 2017 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid 8. Bajo el número 009113 9. Sello/timbre firma: ilegible Sello circular con la leyenda ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO * MADRID* Calcomanía con le leyenda Fe Pública Notarial Consejo General del Notariado Español Notariado Europa NIHIL PRUIS FIDE 0223512699.” Hasta aquí la transcripción. **TERCERA: RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.**- La suscrita Notario deja CONSTANCIA de haber puesto la Razón de Protocolización correspondiente en el documento que para tal efecto me fue presentado por la compareciente, de esta manera se cumple lo establecido en el Artículo 62 de la Ley del Notariado. Así se expresó la otorgante bien instruida por mí la Notario, acerca del alcance y trascendencia legal de este contrato, de su objeto, de las condiciones generales que aseguran la eficacia de este Instrumento, así como de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones, tanto implícitas como explícitas, y de las que en concreto han hecho. Y leída que les fue por mí, íntegramente esta Escritura a la otorgante, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma, junto a la suscrita Notario, que da fe de todo cuanto aquí se ha relacionado. - (F) Ilegible (FABIOLA DEL CARMEN URBINA SOTOMAYOR) (F) Ilegible (Notario).-----**PASO ANTE MI** del frente del folio número veintinueve (21) al reverso del folio número veintitrés (23) hojas serie “G” número 9087831 y 9087821 de mi protocolo número quince (15), que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora **FABIOLA DEL CARMEN URBINA SOTOMAYOR** en el carácter en que comparece libro este primer testimonio compuesto de tres hojas útiles de papel sellado de ley serie “O” Número 8883357, 8883358 y 8883359, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete. (F) **JAZMIN SEGOVIA GARCIA TORUÑO** Notario Público

Reg. 0604 – M. 495491 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION Yo, **Esperanza Estela Rivas Suárez**, mayor de edad, casada, de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día dieciséis de febrero del año dos mil veinte, , **DOY FE Y CERTIFICO** que en las páginas dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) seis (6) siete (7) y ocho (8) del Libro de Actas de la Sociedad mercantil denominada **INSTITUTO DE INGLES NICARAGUENSE SOCIEDAD ANONIMA**, constituida en Escritura Pública Número Cuarenta y Seis (46) de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, otorgada a las ocho de la mañana del día dieciséis de Diciembre del dos mil quince,

ante los oficios notariales, de EVESS YASMIN RUIZ GARCIA, y presentado para su inscripción el diecisiete de diciembre del año dos mil quince y que fue debidamente inscrita con número Único MG00-22-002820 (MG cero cero guión dos dos guión cero cero dos ocho dos cero), según asiento de presentación número **0667257** (cero seis seis siete dos cinco siete) del libro Diario, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, corre el **Acta número uno**, de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las dos de la tarde del día 02 de febrero del año dos mil diecisiete, la que integra y literalmente dice así: **ACTA NUMERO UNO (01).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dos de febrero del año dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas de la sociedad, ubicada en esta ciudad de Managua con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Asamblea General de accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionista siguientes: **DEREK PERRY**, titular de noventa y ocho (98) acciones, **SANDRA ELEANOR PERRY**, titular de una (1) acción, y **JOSEPH ENRIQUE NOGUERA CÁCERES**, titular de una (1) acción. De esta manera se encuentra presente y representado el cien por ciento (100 %) del Capital suscrito y pagado, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General Extraordinaria, habiendo cumplido con las formalidades de la convocatoria y al lugar de celebración según lo convenido. Por unanimidad de votos preside en su calidad de Presidente de esta Asamblea el señor Derek Perry, asistido por la señora **SANDRA ELEANOR PERRY**, en su calidad de Secretario, declarando el primero abierta la sesión luego de comprobado por la segunda el quórum requerido, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este mismo acto: **PRIMERO:** Expresa el señor **DEREK PERRY** que se hace necesario revocar los poderes que se hayan otorgado para la administración y la representación legal de la sociedad por lo que una vez discutida la propuesta, por unanimidad de votos de los accionistas es aceptada. En virtud de ello, esta Junta General Extraordinaria de Accionista faculta a la señora **SANDRA ELEANOR PERRY** para que comparezca ante Notario Público de su escogencia a revocar el Poder General de Administración con Numero **0667257** (cero seis seis siete dos cinco siete) Diario, bajo el Numero Único del folio personal MG00-22-002820 (MG cero cero guión dos dos guión cero cero dos ocho dos cero), en Asiento **2** (dos) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, que esta Junta de Accionistas otorgó.- **SEGUNDO:** Que es del conocimiento de todos los accionistas que por causa de fuerza mayor, la Sociedad tuvo que cesar sus operaciones, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el pacto social y de acuerdo a lo estipulado en Código de Comercio, en cuanto a la disolución y liquidación de la Sociedad, en este acto, por unanimidad de votos **ACUERDAN** disolver anticipadamente la sociedad INSTITUTO DE INGLES NICARAGUENSE SOCIEDAD ANONIMA constituida en Escritura Pública Número Cuarenta y Seis (46) de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, otorgada a las ocho de la mañana del día dieciséis de Diciembre del dos mil quince, ante los oficios notariales, de EVESS YASMIN RUIZ GARCIA, y presentado para su inscripción el diecisiete de diciembre del año dos mil quince y que fue debidamente inscrita con número Único MG00-22-002820 (MG cero cero guión dos dos guión cero cero dos ocho dos cero), según asiento de presentación número **0667257** (cero seis seis siete dos cinco siete) del libro Diario, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- **TERCERO:** El Presidente presentó los Estados Financieros consolidados de la Sociedad al 31 de Diciembre del dos mil dieciséis los que integra y literalmente dicen así: a) Instituto de Inglés Nicaragüense S.A.. RUC J0310000272301. Balance General. Al 31 de Diciembre 2016. **ACTIVOS.** ACTIVO CIRCULANTE. Bancos 469.66. **Total de Activo Circulante 469.66 . ACTIVO FIJO.** Moviliario y Equipos 51,882.80. **Total de Activos Fijos 51,882.80 OTROS ACTIVOS** Depósitos en Garantía 18,524.94 . **Total de Otros Activos 18,524.94 . TOTAL DE ACTIVOS C\$ 70,877.40 . PASIVOS.** Cuenta Por Pagar Socios 500,379.65 . Retenciones Por Pagar 1, 039.76 . Impuestos por Pagar 110.16 .Gastos Acumulados Por Pagar 10,091.07. **Total de Pasivos 511,620.64 CAPITAL.** Capital Social 10,000.00 . Pérdida Acumulada (450,743.24) . **Total de Capital (440,743.24) TOTAL DE PASIVO + CAPITAL C\$ 70,877.40** (f) Jn Rmn Bltdn . Juan Baltodano. Contador General. (f) Ilegible. Derek Perry. Gerente General.- b) Instituto de Inglés Nicaragüense S.A.. RUC J0310000272301. Estado de Resultado.

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2016. **INGRESOS.** Ventas. Acumulado. C\$ 158,097.95. Otros Ingresos. Acumulado 647.77 . **Total Ingresos. Acumulados. C\$ 158,745.72 . GASTOS.** Gastos de Ventas. Acumulado C\$ 40,382.28 . Impuesto de Alma C\$ 2,656.08 . Publicidad 37, 726.20 Gastos de Administración Acumulado. C\$ 569,106.68 . Sueldos C\$ 72,995.27. Aguinaldo 6,104.82. Vacaciones 3,180.15 . Indemnización 6,161.49 . Inss Patronal 14,088.42 . Inatec 1,523.08 . Alquiler 286,423.70 . Agua 4,391.70 . Energía Eléctrica 25,470.94 . Teléfonos 6,587.73 . Internet 6,840.00 . Papelería 17,646.91 . Servicios Profesionales 42,734.54 . Cafetería 6,304.00 . Combustible 926.51 . Servicio de Vigilancia 18,413.00 . Transporte 142.00 . Gastos Diversos 2,299.73 . Gastos Legales 3,430.00 . Entrenamiento Personal 18,500.00 Uniformes 4,427.50. Mantenimiento de Edificio 20,515.19 . **Total de Gastos C\$ 609,488.96 Pérdida del Ejercicio C\$ (450,743.24)** (f) Jn Rmn Bltdn . Juan Baltodano. Contador General. (f) Ilegible. Derek Perry. Gerente General. Luego de ser explicados y revisados sin mayores comentarios ni observaciones, fueron aprobados por unanimidad de los votos presentes. Copia de dichos Estados de Financieros quedan en custodia de la Secretaría de la sociedad y en caso de ausencia queda en custodia del Tesorero. **CUARTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** no nombrar liquidadores, en vista de que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que de todos los accionistas es conocido que el Balance General y Estado de Resultado al 31 de Diciembre del 2016 consta con una pérdida de C\$ 440,743.24 córdobas, la que es asumida por el socio mayoritario Derek Perry. En vista que desde el primero de Enero del año dos mil diecisiete, no ha tenido mayor operatividad, no ha estado recibiendo ingresos llegando declarar en cero ante la Alcaldía de Managua y la Dirección General de Ingresos, razón por la cual propone sea disuelta esta sociedad. La Junta General de Accionistas después de analizar la propuesta del presidente de manera conjunta y unánime expresan: Que por una conveniencia general de todos los socios, después discutido la propuesta del presidente de la sociedad el señor Derek Perry, en lo referente a la Disolución anticipada de la sociedad, la aprobamos de manera unánime y de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad Declarando cada uno de nosotros los accionistas que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos, ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y siendo que es voluntad unánime y de todos los socios la disolución: la disolución anticipada de la sociedad. **QUINTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** facultar a **JOSEPH ENRIQUE NOGUERA CÁCERES**, mayor de edad, soltero, técnico en electrónica, de este domicilio con cedula de identidad número **001-121084-0046C** para que pueda comparecer ante Notario Público de su escogencia para que pueda comparecer ante Notario Público de su escogencia para otorgar la Escritura Pública de Disolución de Sociedad Anónima y que sea el depositario de todos los documentos sociales. Facultan a la Licenciada **ESPERANZA ESTELA MENDEZ RIVAS**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria, con domicilio en esta ciudad y cedula de identidad número **001-040180-0047Y** y/o al señor **JUAN RAMON BALTODANO NAVARRO**, mayor de edad, casado, Contador, de este domicilio y con cédula de identidad **001-230869-0044 S** para que pueda gestionar la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente y notificar a las demás instancias gubernamentales públicas o privadas requeridas, incluyendo DGI y Alcaldía, sin limitación alguna y firmar los documentos públicos y/o privados necesarios para darle de baja a la sociedad. **SEXTO:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público servirá de suficiente documento habilitante a las autoridades para proceder de conformidad. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente se encuentra conforme, aprobamos y firmamos levantando la sesión. (f) Ilegible. Derek Perry.- (f) ilegible. Sandra Eleanor Perry.- (f) Ilegible. Joseph Enrique Noguera Cáceres.- Hasta aquí la inserción del acta, la que es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día dieciocho de Febrero del año dos mil diecisiete. (f) **Esperanza Estela Rivas Suárez Abogada y Notario Público.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 813 – M. 499204 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 000362-ORS1-2017-CV

EDICTO.

la señora LUISA MERCEDES HERRERA FLORES, en conjunto con sus hijos MARIA MERCEDES, WILMER JOSE, JUAN JOSE y XIOMARA DEL PILAR todos de apellidos HERNANDEZ HERRERA solicita sean declarados herederos de todos los bienes, derechos, y acciones que al fallecer dejara señor JOSE BENITO HERNANDEZ PEREZ (qedp), solicitud de declaratoria de herederos que versa específicamente sobre el siguiente bien inmueble: Solar situado en el barrio JAIME UBEDA el cual mide dieciocho metros con diecinueve centímetros de **norte a sur**, al lado **este** mide siete metros veintidós centímetros, y por el lado **Oeste** mide siete metros, con una extensión de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con veinticuatro centímetros, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Resto del predio en general, Sur: José Valdivia, Este: Edgar Castillo, Oeste: Avenida de por medio Litificación San Pablo.. OPÓNGASE en el término de ocho días después de la publicación del presente edicto. Estelí, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.-

(f) OSCAR AQUILES CASTILLO BUSTAMANTE Juez de Distrito Civil de Estelí.

(f) Lic. BAYARDO JOSE PARRALES ESTRADA. Secretario.
BAJOPAES.

3-2

Reg. 814 – M. 499334 – Valor C\$ 285.00

Expediente No. 000183-ORR1-2017CV.

EDICTO

CARMEN CRISTINA MOLINA SILES, solicita decláresele heredera, difunta tía MARIA CRISTINA MOLINA ARANA (q.e.p.d.), bienes, derechos y acciones. Oponerse, Juzgado Primero Civil de Distrito. Granada, seis de Febrero del dos mil diecisiete.

(f) Dra. MARIA DE LOS ANGELES SOLANO ZAVALA. JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA. (f) Lic. Martha Gutiérrez Fuertes Secretaria General.

3-2

Reg. 0796 – M. 498855 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N^o : 001448-ORM4-2017-CV

EDICTO

Los señores; MARIA DEL SOCORRO GARCIA PLATA, conocida socialmente como SOCORRO GARCIA PLATA, REYNA AURA GARCIA LOPEZ y JOAQUIN VALERIO SANCHEZ GARCIA, a través de su apoderada general judicial, Licenciada ROMINA MARIA SOLIS SALGADO, solicitan sean declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su esposo, suegro y abuelo respectivamente, el señor JOAQUIN VALERIO SANCHEZ conocido socialmente como JOAQUIN VALERIO SANCHEZ CAMPBELL (Q.E.P.D). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado

Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y dos minutos de la tarde del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

(F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria judicial CLPASABA.

3-2

Reg. 0817 – M. 499396 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE a la señora SANDRA DEL CARMEN QUEZADA ROMERO por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001528-ORM5-2017-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana, del dos de marzo de dos mil diecisiete. (F) DRA. MARGARITA ROMERO SILVA Juez Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) MIANESLO.

3-2

Reg. 0797 – M. 498867 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO No: 001155-OR01-2016-CV

CARTEL

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ AGUERRI Y MAURICIO JOSÉ PALLÁIS ALVAREZ solicitan la cancelación y posteriormente la reposición de los siguientes títulos valores: 1- Certificado Número: UNO, que ampara una Acción clase “A”. 2-Certificado Número TRES, que ampara NOVENTA Y NUEVE Acciones clase “B”, ambas de la Sociedad Agropecuaria Corcuera. S.A. Opónganse. Juzgado Segundo Distrito Civil de León. Diecisiete de Febrero de dos mil diecisiete.

(f) Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante Juzgado Segundo de Distrito Civil de León. (f) Edual José Salazar Romero, Secretario Judicial. EDJOSARO.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP03054 – M.495101 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 279, Página 279, Tomo I, el Título a nombre de:

ALEJANDRA PATRICIA CALERO GUILLÉN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 442, Página 442, Tomo I, el Título a nombre de:

ALEJANDRA PATRICIA CALERO GUILLÉN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP03055 – M. 495104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64, Partida 4675, Tomo XXIII, del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

WALTER SANTIAGO SILVA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP3056 – M. 495109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 773, Folio 386, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Diplomas de Cursos Especiales de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

OSCIRIS VALESKA SALAZAR LARA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, ocho de noviembre del 2016. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2940 – M. 494390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 285, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NANCY LIZETH MAYORGA PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fatima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2888 – M. 494026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 20, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DAYSSI REGINA TABORA GARRIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2911 – M. 494088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

ÁNGEL RENÉ CÁRDENAS BERRIOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto en Diseño Gráfico, con Énfasis en Arte Digital**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP2903 – M. 494041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 313, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ISIDRA MARCELINA MORAN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2908 – M. 494049 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1566, Folio: 050, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ANGEL ENRIQUE CALERO GARCIA, natural de San Rafael del Sur, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Técnico Superior en Sistemas y Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 26 días del mes de agosto de 2016. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1567, Folio: 050, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ANGEL ENRIQUE CALERO GARCIA, natural de San Rafael del Sur, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 26 días del mes de agosto de 2016. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP9763 – M. 440787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DHINA ESTHER GUERRERO CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-211182-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2740 – M. 493392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 4633, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YARENIA JOSE PEREZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera”**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente UDO.

Reg. TP2776 – M. 493568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 195, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA MERCEDES LÓPEZ PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP03057 – M.495111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 347, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-010894-0031U ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03058 – M.495114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 346, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FABIOLA SUYÉN MEJÍA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110495-0044Y ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03059 – M.495116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 345, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSELING MARIALKY OLIVAS SUÁREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-010295-0003W ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03060 – M.495118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 347, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA MARÍA LAGUNA ROJAS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 283-170789-0001W ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03061 – M.495121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 201, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZENEYDA JUANA LÓPEZ OROZCO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-220682-0036X ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la

República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03062 – M.495130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 189, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS CAMPOS ALVARADO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-270687-0000N ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03063 – M.495130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 201, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL MENDIETA GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-101190-0004B ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03064 – M.495155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 344, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,**

MANAGUA - POR CUANTO:

RONALD ALFONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 570-220990-0002H ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Geografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03065 – M.495186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 248, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AÍDA MARINA HERRERA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 243-030380-0001T ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03066 – M.495188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 225, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SEYDI RAQUEL BLANDÓN HERRERA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-170494-0001D ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03067 – M.495181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 242, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA FABIOLA OROZCO AMADOR. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-131191-0006G ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03068 – M.495197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 283, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHRISTIAN BRYAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 604-301288-0000U ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03069 – M.495193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 196, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYNOR OMAR VARELA MERCADO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190495-0029A ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días

del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03070 – M.495201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 283, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DOMITILA GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 443-121188-0000Y ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3071 – M. 495222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6087, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ANEYDI ISAURA CRUZ OBANDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3208 – M. 495697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 255 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAIRO ULISES ZÁRATE ACUÑA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-010467-0054Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado

de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3209 – M. 495715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 18, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUAN MANUEL PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Estadística**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2000. (f) Lic. Sonia Ruiz De León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. TP3210 – M. 495726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 125, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA DE JESÚS VARGAS POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3211 – M. 495728 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página Diez, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

HASLIM ALBERTO BRAVO LOPEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Alejandro Quintana Nájera.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de octubre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. TP3212 – M. 495742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEISEL MARGINE GARCÍA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-090497-0000G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3213 – M. 495746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 384, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GILMA YAMILETH ALVAREZ PAIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3214 – M. 495746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 386, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SONIA DE LOS ANGELES ESCALANTE PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3215 – M. 495746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 385, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELENA DEL ROSARIO MARADIAGA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3216 – M. 495749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Cincuenta y Dos, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, siete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP3217 – M. 495751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 52, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BRIYID DEL PILAR VALLECILLO HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3218 – M. 495756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 9, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

NORLAN GEOVANY PÉREZ HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, con Énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del dos mil dieciséis. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP3219 – M. 495761 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 324 Página No. 163 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ ELÍAS ORTEGA CANALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP3220 – M. 495763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 26, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

VALERIA ELIZABETH REAL SERRANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP3221 – M. 495766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3423, Página 132, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL** **POR CUANTO:**

URIEL ANTONIO ARÁUZ VALDIVIA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP3222 – M. 495778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el folio N°. 021, línea N°. 403, Tomo N°. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la carrera de Administración de Aduanas el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, “MARÍA GUERRERO”, UNACAD, POR CUANTO:**

GASTÓN SCHNEEGANS MORAGA. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Dr. Mario Antonio Alegría. Guerrero

Se extiende la presente Certificación de Títulos y es conforme al original, veintidós día del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Mario Antonio Alegría. Secretario General, UNACAD.

Reg. TP3224 – M. 495794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAHOSKA DEL CARMEN CASTAÑEDA RÍOS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240194-0049T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3223 – M. 495791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 103 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERNESTO JOSÉ LÓPEZ ROJAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-171081-0008J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3225 – M. 495797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA DANIELA ARROYO TENORIO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250290-0018Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3226 – M. 495801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 11, Folio 11, Tomo IX, Managua 31 de Enero del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Licenciatura en Educación con Énfasis en la Enseñanza de la Matemática**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

LUZ ENEYDA CHÁVEZ RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-140883-0000L, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3227 – M. 495803 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 256 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA JULIA VILLAGRA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 442-250880-0002L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA JULIA VILLAGRA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 442-250880-0002L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3228 – M. 495805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4538, Página 231, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MEYLING IZAYANA SIERRA MEJÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP3229 – M. 495833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1191, Páginas 086 a 087, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

EVELING REBECA BENARD GARCÍA. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 401-310794-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP3230 – M. 495838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIOTH HURTADO ESCOBAR Natural de Nicaragua con cédula de identidad 888-010594-0002U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Física con mención en Física Médica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3231 - M 495842 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 35, Tomo: I, Asiento: 459, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

MARYEL ARACELLY MARIN ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP3232 - M 495846 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 35, Tomo: I, Asiento: 454, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

ANNIA GLORISEL VIACHICA SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP3233 - M. 495849 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 167, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

MEGAN NICOLE FORBES FORBES. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes diciembre del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 31 de Enero del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP3234 - M 495877 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 35, Tomo: I, Asiento: 455, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

IRAYDA LIDIANA MEJIA MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP3235 - M. 495881 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 100, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LEOPOLDO ENRIQUE FLORES PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3236 - M. 495883 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la página 104, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GLADYS MERCEDES JARQUÍN CAMACHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3237 – M. 6609384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 122, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN DE JESÚS MARTÍNEZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 27 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3238 – M. 495888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4490, Página 207, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALVIN ANTONIO BALTODANO. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP3239 – M. 495886 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 479, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ANABELL CASAYA GARCÍA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 382, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ANABELL CASAYA GARCÍA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3240 – M. 495890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE EDUARDO LÓPEZ VALDIVIA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-120985-0000X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3241 – M. 495893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 172, tomo XV, partida 14466, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAHORYS YARACELYS ESPINO PÉREZ. Natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3242 – M. 495899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GIGSA ROMERO TINOCO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 453-060888-0000Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3243 – M. 495901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 50, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

RONALD MANUEL SILVA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3244 – M. 495903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 492, Folio 492, Tomo VIII, Managua 23 de enero del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

GLENDA LILIANA ALEMÁN PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-080490-0000K, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3245 – M. 495924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0265; Número: 2612; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA OMELY HENRÍQUEZ. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (R.A.C.C.N), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 16 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3246 – M. 495927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0265; Número: 2607; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LESBANIA MARÍA LÓPEZ MAIKEL. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (R.A.C.C.N), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del

mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 16 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3247 – M. 495938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 436, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARLEN CAYETANA RODRÍGUEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3248 – M. 495938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 400, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ENRIQUETA GUADALUPE RODRÍGUEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3249 – M. 495953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 177; Número: 3925; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARTÍN RAMÓN MÁRQUEZ CHAVARRÍA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de julio del año 2014. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, sábado, 18 de octubre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3250 – M. 495950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 51, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

NIUMAN PAÚL GUTIÉRREZ RIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP3251 – M. 495962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **MAURICIO ALFREDO MARENCO CASTRO**, estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas**, recibió el título de **Ingeniero**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 51, Código IlyS152, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del 2017. Atentamente, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP3252 – M. 496003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145 tomo II del libro de Registro de Títulos del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCIA MARINA VILLAREYNA CENTENO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 611-261262-0000Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. La Rectora de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González Rojas”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3253 – M. 496000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 18, Folio 18, Tomo VIII, Managua 16 de julio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MANUEL IVÁN LÓPEZ FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-260782-0000M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3254 – M. 495981 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 228, Página 228, Tomo I, el Título a nombre de:

MASSIEL LISBETH GUEVARA PEREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 173, Página 173, Tomo I, el Título a nombre de:

MASSIEL LISBETH GUEVARA PEREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. TP3255 – M. 495991 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 728, página 364, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE DANIEL CASTRILLO SEVILLA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S. Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M. Secretaria General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 006, página 006, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE DANIEL CASTRILLO SEVILLA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Máster en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP3256 – M. 496015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 227, tomo XV, partida 14632, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE TATIANA POZO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3257 – M. 496020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad

Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 221, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ROSARIO DEL SOCORRO SÁENZ MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega Navas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3258 – M. 496022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 473, Folio 473, Tomo VIII, Managua 13 de enero del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ÁNGELA MARÍA SOLÍS GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-130890-0004B, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3259 – M. 496024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 320, Folio 159, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Diplomas de Cursos Especiales de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

KATHERINE MIGUEL CERDA GONZÁLEZ. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, diez de octubre del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3260 – M. 496030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que

en la Página 015, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

ARLIN YARITZA HURTADO FALCON. Natural de La Cruz de Rio Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes junio del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 01 de agosto del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP3261 – M. 6612194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUNO EDENIA MARÍA IRÍAS BLANDÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 243-091278-0003D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3262 – M. 6612320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página Ciencias Médicas tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HORTENCIA MARINA CHÁVEZ VANEGAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 888-110792-0000N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.